

Houerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000





RESOLUCIÓN N.0006-J-CBJS-2024

RESOLUCIÓN PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS

TEC.SUBOFICIAL. (B) EDWIN JOSE MORA CALERO, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 345, Segundo Suplemento de 07 de febrero de 2023, en su Art. 7 dispone que el derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 345, Segundo Suplemento de 07 de febrero de 2023, en su Art. 19 dispone: **Transparencia activa.**- Los sujetos obligados establecidos en los literales a), b), d), f), g) y h) del artículo 8 de la presente Ley, difundirán a través de un portal informático web de información o a través de los medios que dispongan, y que sean de fácil acceso y comprensión, la siguiente información mínima actualizada mensualmente, que, para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria; numerales desde el 1 hasta el 24.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 345, Segundo Suplemento de 07 de febrero de 2023, en su Art. 11 dispone: Presentación de Informes. Todas las instituciones públicas, organizaciones, servidoras o servidores públicos y demás sujetos obligados por la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta



Towardo Ministerial 0711 del 21 de, Junio del 2000





el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 345, Segundo Suplemento de 07 de febrero de 2023, en su Art. 29 dispone: Artículo 29.- Información pública de las Empresas Públicas. Todas las empresas públicas deberán publicar la información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior; la información mensual sobre la ejecución presupuestaria de la empresa; el informe de rendición de cuentas de los administradores; los estudios comparativos de los dos últimos ejercicios fiscales; sus reglamentos internos; las actas de sus sesiones de Directorio, protegiendo los aspectos que gocen de confidencialidad; y el estado o secuencia de los trámites o petitorios que hagan los usuarios o consumidores; así como información sobre el estado de cuenta relativo al pago por consumo o por servicios.

Que, mediante el MEMORANDO N.744-CBJS-2023 dispone que la Ing. Sonia Lomas responsable de TESORERA para que forme parte de dicho comité y dar cumplimiento con las funciones y responsabilidades; mediante MEMORANDO N.745-CBJS-2023 dispone que la Abg. Sandra Carvajal responsable de TALENTO HUMANO para que forme parte de dicho comité y dar cumplimiento con las funciones y responsabilidades, además se le designa en calidad de secretaria del Comité; mediante MEMORANDO N.746-CBJS-2023 dispone a la Ing. Sonia Tandazo responsable de CONTABILIDAD para que forme parte de dicho comité y dar cumplimiento con las funciones y responsabilidades; y, mediante MEMORANDO N.014-CBJS-2024 dispone al Tnlgo. Julián Ortega, en su calidad de Delegado de Comunicación, como responsable de la administración y publicación de los contenidos de link de transparencia de la página web del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, a fin de dar cumplimiento lo descrito en la Lotaip.

En uso de las Atribuciones que le confiere el Art. 13 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País:

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS.

Art. 1.- Funciones y responsabilidades. - El Comité de Transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del



Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de, Junio del 2000





sitio web del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia. El Comité de Transparencia estará integrada por El Jefe quien presidirá la comisión, el Área financiera, Contabilidad; y, Talento Humano.
- Art. 3.- Responsable institucional de atender la información pública. Se designa a la Secretaria General del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, como la responsable de atender la información pública.

Se designa a la Abg. Sandra Carvajal responsable de talento humano, como **secretaria** del Comité de Transparencia del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas.

Se designa a la Ing. Sonia Lomas responsable de Tesorera, como responsable de receptar, coordinar y dar el seguimiento del Comité de Transparencia del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, en lo referente a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, el mismo que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; con indicación del tiempo que ha tomado en responder;
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada; y,
- d) El índice de la información clasificada como reservada, detallando la fecha de la resolución de clasificación de la reserva y el período de vigencia de la misma.

Se designa al Tnlgo. Julián Ortega como delegado del área de comunicaciones, quien será el responsable de la administración y publicación de los contenidos de link de transparencia de la página web del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas.

Art. 4.- Responsabilidades de los integrantes del Comité de Transparencia. -

Del o la presidente/a del Comité de Transparencia:

 Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas.



Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de, Junio del 2000





- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual, emitir el certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la evaluación de monitoreo que realiza la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Del o la secretario/a del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las unidades de la información que es aprobada por el Comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité.
- Recopilar la información generada por las unidades poseedoras de la información, la que será validada y aprobada por el Comité de Transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el Comité y las unidades poseedoras de la información de la institución el siguiente correo electrónico: bomberossachas@gmail.com
- Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del Comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el Comité.

Del o la responsable de la información del Art. 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 11 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 11 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:



Fouerdo Ministerial 0711 del 21 de, Junio del 2000





- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 19 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo.
- Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia en los tiempos establecidos.

Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información que a continuación se detalla considerando que la disposición transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), le otorga a la Defensoría del Pueblo, un plazo de ciento ochenta (180) días para adoptar las medidas administrativas, técnicas para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que esta Ley le asigna, la cual se considerara hasta que entren en vigencia las nuevas resolución o disposiciones, conforme a la recién aprobada Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Matriz	Descripción del Art. 19 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
1.1.	Estructura orgánica funcional	Talento Humano
1.2.1.3	Base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Talento Humano
1.4.	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos	Presupuesto
2.1. 2.2.	Directorio completo del organismo, dependencia y/o persona jurídica, así como el distributivo del personal y su cargo	Talento Humano
3.	Remuneraciones salariales, incluyendo todo ingreso adicional correspondiente a todo el personal del organismo, dependencia y/o persona jurídica;	Talento Humano
4.	Detalle de los funcionarios que gocen de licencia de servicio y de comisión de servicio	Talento Humano
5.22.	Servicios que brinda la entidad y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias; y Formularios y formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes en su campo de acción, con sus debidas instrucciones;	Presupuesto



Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000



Sdscrita al G. S.D. Municipal La Joya de los Sachas

6.	Información total sobre el presupuesto anual que administra la entidad, así como el asignado a cada área, programa o función, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;	Presupuesto
7.	Los resultados definitivos de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestario y estudios financieros anuales;	Secretaria General
8.	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la entidad con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones; especificando objetivos, características, montos, proveedores y subcontratos;	
9.	Listado de las empresas y personas, jurídicas o naturales, que han incumplido contratos con dicha entidad, número de contrato y su monto;	Compras Públicas
10.	Planes y programas de la entidad en ejecución	Presupuesto
11.	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar expresamente el objetivo del endeudamiento, fecha de suscripción y renovación, nombres del deudor, acreedor y ejecutor, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés, tasa de interés y fondos con los que se cancelará la obligación, desembolsos efectuados o por efectuar, conforme lo establecen las leyes que regulan esta materia;	Contabilidad
12.	Mecanismos de rendición de cuentas a las personas tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;	Secretaria
13.	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios, servidoras y servidores públicos;	Contabilidad
14.	El nombre, dirección, teléfono de la oficina y dirección electrónica de las y los responsables del acceso de información pública del organismo, dependencia y/o persona jurídica;	Secretaria General
15.	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes del organismo, dependencia y/o persona jurídica, así como sus anexos y reformas;	Talento Humano



Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000



Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas

16.	Índice de información clasificada como reservada señalando el número de resolución, la fecha de clasificación y período de vigencia;	Secretaria General
17.	Detalle de las audiencias y reuniones sostenidas por las autoridades electas de todos los niveles de gobierno, funcionarios del nivel jerárquico superior de las instituciones públicas y máximos representantes de los demás sujetos obligados en esta Ley.	Secretaria General
18.	Detalle de los convenios nacionales o internacionales que celebre la entidad con personas naturales o jurídicas;	Secretaria General
19.	Detalle actualizado de los donativos oficiales y protocolares que reciban los sujetos obligados establecidos en esta Ley, con ocasión del ejercicio de sus funciones	Presupuesto
20.	Registro de Activos de Información, que contenga información solicitada con frecuencia, y otra información complementaria que de carácter obligatorio deban cumplir los sujetos obligados, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo;	Secretaria General
21.	Políticas públicas o cualquier información que afecte a un grupo específico, en todas sus fases;	Presupuesto
23.	Datos de las personas servidoras públicas incorporadas en cumplimiento de las acciones afirmativas de cuotas laborales en la legislación nacional, como el caso de las personas con discapacidad y sustitutos y de los pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes; y,	Talento Humano
24.	Otra información que la entidad considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la participación ciudadana y el control social, en especial la que permita el seguimiento a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Secretaria General
Matriz	Descripción del Art. 29 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
29.	Todas las empresas públicas deberán publicar la información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior; la información mensual sobre la ejecución presupuestaria de la empresa; el informe de rendición de cuentas de los administradores; los estudios comparativos de los dos últimos ejercicios fiscales.	Secretaría General
29.1.	Sus reglamentos internos; las actas de sus sesiones de Directorio, protegiendo los aspectos que gocen de confidencialidad	Secretaria



Houerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000





29.2.

Estado o secuencia de los trámites o petitorios que hagan los usuarios o consumidores; así como información sobre el estado de cuenta relativo al pago por consumo o por servicios

Secretaria General

Art. 6.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato CSV delimitado por comas, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin prejuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el Comité y las unidades poseedoras de la información, a la Secretaría del Comité de Transparencia, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación.

Art. 7.- Plazo. - El Comité de Transparencia del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, es permanente y se reunirá periódicamente o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su presidente a través del correo institucional creado para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 8.- Vigencia. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Art. 9.- De la presente Resolución remítase una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico, a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec.

Dado en La Joya de Los Sachas, 12 de enero del 2024.

Atentamente.,

ABNEGACION Y DISCIPLINA.

Tec.Subof(B)Edwin Mora

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SA

DIRECCION: JAIME ROLDOS 13-05 Y MONS. ALEJANDRO LABAKA TELEFONO: (06) 2899 102 fax: (06) 2868 014 RUC: 2160017530001 CORREO ELECTRONICO bomberosacha@yahoo.es